



**ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 1 DE JULIO DE 2022, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:**

**PUNTO Nº 5.- PROPUESTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL AVANCE DE LA MODIFICACIÓN DEL P.E.R.I. G.3-INTELHORCE INDUSTRIAL (EXPEDIENTE Nº PL 22/2022).**

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Ordenación del Territorio de fecha 21 de junio de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“Resulta que, con fecha 15 de junio de 2022 se ha emitido por el Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión informe jurídico-propuesta de aprobación de Avance de la Modificación de Elementos del P.E.R.I G.3- Intelhorce Industrial de referencia, en base a los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos:*

*“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente informe jurídico municipal y propuesta de aprobación de Avance de la Modificación de Elementos del P.E.R.I G.3- Intelhorce Industrial.*

**RESULTANDO** que el PGOU vigente fue aprobado definitivamente, de manera parcial, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 21 de enero de 2011 y, tras la verificación de la Dirección General de Urbanismo de la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recogía en su Resolución de 28 de julio de 2011, se procedió a su publicación en el BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011. Dicha normativa, cuya vigencia y ejecutividad se encuentra recogida en norma en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), derogatoria de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, incluye entre sus determinaciones el Plan Especial de Reforma Interior PERI G.3-I “Intelhorce Industrial” como Planeamiento Aprobado Modificado PAM-G.1 (97).

**RESULTANDO** que el ámbito del presente instrumento de innovación se desarrolla en la **Unidad de Ejecución Asistemática del P.E.R.I. G-3.I “Intelhorce Industrial”** (PAM-G.1- 97 en el PGOU-2011) que ha tenido aprobación definitiva por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha **27 de septiembre de 2002** (BOP 21/05/03) y en el cual se establecen dos unidades de ejecución: sistemática y asistemática. Con aprobación de Texto Refundido que incluye corrección de error material por acuerdo el mismo órgano de fecha **30 de abril de 2003**. (BOP 18/07/03).

Habiéndose aprobado posteriormente una Modificación de Elementos del mencionado PERI sobre una porción del suelo urbano asistemático (PP 31/05), cuyo

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES

El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.  
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Código Seguro De Verificación	5dd88AMPLOoMUmXCb64hzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	02/07/2022 01:56:12
Observaciones		Firmado	01/07/2022 11:55:28
Url De Verificación	Página		1/10
	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5dd88AMPLOoMUmXCb64hzw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5dd88AMPLOoMUmXCb64hzw==</a>		



principal objetivo era suprimir la condición de destinar este suelo al uso “industrial textil” quedando como “industrial”. Con aprobación definitiva por el Ayuntamiento Pleno con fecha **24 de noviembre de 2005** (BOP 10/08/06)

Señalándose por otra parte que en el citado ámbito, y conforme lo dispuesto en el apartado 3.2 de la normativa del PERI G.3 I “Intelhorce Industrial”, se han tramitado los siguientes Estudios de Detalle:

- Estudio de Detalle del PERI G-3.I “Intelhorce” (PP 113/06) que ordena el ámbito con reajuste de alineaciones. Con aprobación definitiva el **26 de julio de 2007**. (BOP 3/10/2007)

- Estudio de Detalle de las parcelas I.A-3 e I.A-4 de la UE-1 y de la Parcela 5 Asistemática del Sector PERI-G.3I Intelhorce Industrial (PP 9/08), con aprobación definitiva **23 de febrero de 2012**. (BOP 30/04/2012)

- Estudio de Detalle sobre la Parcela IC de la U.E-1 del PERI-G.3.I “Intelhorce-Industrial” (PP 10/08), con aprobación definitiva **21 de marzo de 2013**. (BOP 12/06/2013)

- Modificación de Estudio de Detalle del PERI G-3-I “Intelhorce” (PP 50/14), con el fin de desarrollar en el ámbito un Centro Logístico. Con aprobación definitiva con fecha **31 de marzo de 2016** (BOP 16/05/2016)

- Estudio de Detalle para modificación de la delimitación de las dos unidades de ejecución del PERI, sistemática y asistemática. (PL 53/18) Aprobación definitiva **30 de abril de 2019** (BOP 10/8/19)

- Estudio de Detalle sobre la Unidad de Ejecución Sistemática (UE-1) (PL1/2020) para la reordenación de las alineaciones del viario y de las parcelas edificables del sector en una parcela única. Aprobación definitiva de **6 de agosto de 2021** (BOP 29/10/21)

**RESULTANDO** que el proyecto de Innovación que se plantea tiene por **objeto** el cambio de la zonificación aprobada en el PERI vigente en la delimitación de la unidad asistemática (propiedad de Mayoral Modas Infantil SAU), sin incremento de edificabilidad, para adaptarla al programa de necesidades actuales y específicas del Nuevo Centro Logístico Mayoral, generando más zonas verdes, tanto privadas como públicas. La modificación deja intacta las determinaciones aprobadas y vigentes de la UE-1.

**Justificándose la innovación** que se plantea en la mejora del bienestar de la población y en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad urbanística conforme lo dispuesto en el art. 86.1 LISTA, tal y como queda acreditado en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 24 de mayo de 2022 que más adelante se transcribe.

Código Seguro De Verificación	5dd88AMPLOoMUmXCb64hzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	02/07/2022 01:56:12 01/07/2022 11:55:28
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5dd88AMPLOoMUmXCb64hzw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5dd88AMPLOoMUmXCb64hzw==</a>		



**RESULTANDO** que en el expediente constan los siguientes antecedentes de hecho que deben ser destacados:

- Con fecha **11 de abril de 2022** se presenta escrito de la entidad Mayoral Moda Infantil SAU representada por Rafael Urquiza Sánchez, en el que se aporta Avance de la presente Modificación de Elementos del PERI G.3 I Intelhorce Industrial.

- Con fecha **29 de abril de 2022** se aporta Documento Ambiental Estratégico a los efectos de iniciar la tramitación del citado procedimiento.

- Con fechas **24 de mayo de 2022** y **27 de mayo de 2022** se emiten informes técnicos del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística favorables a aprobación del documento de Avance.

**CONSIDERANDO** el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de fecha **24 de mayo de 2022** en el que queda acreditado, con carácter general, la **justificación de la innovación propuesta**, en los términos que siguen:

“(…)La superficie de suelo total del P.E.R.I. G-3.I “Intelhorce Industrial” es de 312.102 m<sup>2</sup> divididos en dos unidades de ejecución según los siguientes datos aportados:

Denominación	Propietario	superficie	Porcentaje
UE-I	Montepino Logística Málaga S.L.	119.706,36 m <sup>2</sup>	38,35%
UE Asistemática	Mayoral Modas Infantil SAU	192.395,64 m <sup>2</sup>	61,65%
	<b>Total</b>	<b>312.102,00 m<sup>2</sup></b>	<b>100 %</b>

Estos datos no concuerdan con los datos que se referencian en el Estudio de Detalle aprobado en 2019 y 2021, lo que habrá de justificarse dentro del trámite urbanístico del PERI que se modifica.

Denominación	Propietario	superficie
UE-I	Montepino Logística Málaga S.L.	113.651,80 m <sup>2</sup>
UE Asistemática	Mayoral Modas Infantil SAU	198.450,20 m <sup>2</sup>
	<b>Total</b>	<b>312.102,00 m<sup>2</sup></b>

### Situación actual de los terrenos

Actualmente la superficie de suelo asistemático del P.E.R.I., suelo urbano no sujeto a actuación de transformación urbanística según la LISTA, se encuentra ocupada por la antigua nave de Intelhorce rehabilitada para Mayoral en 2019, un edificio de utilidades que da servicio a las instalaciones del recinto en sus necesidades presentes y futuras; una zona de aparcamiento del que se ha construido una pequeña parte, una zona de jardines divididas en dos áreas separadas por un vial, y zona libre como futura zona de expansión del centro logístico con una cubrición de elementos de machaqueo de obra que

Código Seguro De Verificación	5dd88AMPLOoMUmXCb64hzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	02/07/2022 01:56:12
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	01/07/2022 11:55:28
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5dd88AMPLOoMUmXCb64hzw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5dd88AMPLOoMUmXCb64hzw==</a>		



*serán usados según las necesidades de Mayoral en el futuro. En la entrada al norte, se sitúa también un pequeño módulo de control de accesos que da servicio al recinto.*

*En el suelo de la UE-1, actualmente Montepino está llevando a cabo las obras de urbanización con arreglo al Estudio de Detalle aprobado en 2021.*

## INFORME

### Objeto de la modificación

*El objeto de la modificación del P.E.R.I. es el cambio de la zonificación aprobada en el PERI en la delimitación de la unidad asistemática (propiedad de Mayoral Modas Infantil SAU) , sin incremento de edificabilidad, para adaptarla al programa de necesidades actuales y específicas del Nuevo Centro Logístico Mayoral, generando más zonas verdes, tanto privadas como públicas. La modificación deja intacta las determinaciones aprobadas y vigentes de la UE-1.*

*La superficie actual del ámbito es de 312.102 m<sup>2</sup> tras las diversas modificaciones producto de afecciones sectoriales del ferrocarril y viarias existentes en el perímetro del ámbito.*

*Comprobada la zonificación del PERI vigente indicada en el plano nº 5 concuerda con las determinaciones aprobadas y vigentes. Se observa alguna disfunción grafica en el perímetro de la zona V-1 (UE-1) que ocupa zona del viario situado al norte, pero la superficie coincide con lo aprobado en 2021, error que será subsanado en el trámite del PERI.*

*Conforme a la alternativa 3, la que se propone para la Modificación, se constata que se incrementan las zonas verdes en los siguientes términos:*

<b>PERI VIGENTE</b>		<b>MODIFICACION PERI</b>			
Zona	superficie	zona	superficie	superficie	régimen
VI	5.064,95 m <sup>2</sup>	VI		5.064,95 m <sup>2</sup>	publico
V2	4.320,46 m <sup>2</sup>	VP 1	4.320,46 m <sup>2</sup>		privado
V3	6.826,58 m <sup>2</sup>	VP 2	8.300,67 m <sup>2</sup>		privado
V	1.646,85 m <sup>2</sup>	V		12.793,90 m <sup>2</sup>	público
<b>Total</b>	<b>17.858,84 m<sup>2</sup></b>	<b>total</b>	<b>12.621,13 m<sup>2</sup></b>	<b>17.858,85 m<sup>2</sup></b>	

*Se justifica en este cuadro que se incrementan las zonas verdes en términos absolutos (12.621,13 m<sup>2</sup>) y de las que se cederán al ayuntamiento como públicas, la zona verde VI no se modifica respecto de la situación actual y la zona verde V supone una mejora pues se unifica en una zona parcela y se ubica cercana a la zona residencial de Intelhorce. Se garantiza además que las zonas verdes públicas que se cederán no se reducen respecto del total de zonas verdes previstas en el PERI. Así pues quedaría justificado el*

Código Seguro De Verificación	5dd88AMPLOoMUmXCb64hzw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	02/07/2022 01:56:12	
Observaciones	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	01/07/2022 11:55:28	
Url De Verificación	Página		4/10	
	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5dd88AMPLOoMUmXCb64hzw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5dd88AMPLOoMUmXCb64hzw==</a>			

interés público de la modificación pues se propone el incremento de zonas verdes y su mejor ubicación, todo ello sin incrementar la edificabilidad ni reducir el suelo destinado a uso público.

### **Procedimiento y trámite ambiental**

Conforme a lo previsto en la Disposición final quinta de la LISTA, en su apartado 4 establece:

4. Se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada:

a) Las modificaciones menores de los instrumentos de ordenación urbanística del apartado 2, conforme a la definición que de las mismas se establece en el artículo 5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

b) Los planes de reforma interior y los estudios de ordenación, así como sus revisiones y modificaciones.

c) Los planes especiales de los apartados a), c), f), h) y k) del artículo 70 de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, así como sus revisiones y modificaciones.

Al tratarse de la modificación menor de un plan especial de reforma interior, se presupone que conforme a dicha disposición el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica establecido debe ser **evaluación ambiental estratégica simplificada**

El apartado 6º del artículo 40 de la citada ley establece que en la tramitación de un instrumento de planeamiento urbanístico que requiera evaluación ambiental estratégica simplificada, el primer acto de este trámite debe ser la **solicitud de inicio** por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, **acompañada del borrador del plan y del documento ambiental estratégico**.

A continuación, el apartado 7º de ese mismo artículo considera cual debe ser el **contenido mínimo** que debe tener el borrador del instrumento de planeamiento que acompañe la solicitud que siempre que no se trate de Planes Generales o revisiones totales de este, como es nuestro caso, determina que :

(...) Para el resto de los instrumentos de planeamiento urbanístico sometidos a evaluación ambiental estratégica, el borrador del plan estará constituido por un documento que, como mínimo, definirá: el ámbito de actuación; las principales afecciones territoriales, ambientales y sectoriales; el objeto del instrumento de planeamiento, su descripción y justificación; la alternativa de ordenación, los criterios de selección y las propuestas generales de la ordenación elegida.

A tales efectos, analizado el Avance de la Modificación del PERI, se considera que el documento redactado cumple con lo previsto en dicho artículo. De otra parte, en cuanto al contenido establecido en el art 39 para el Documento Ambiental Estratégico, se considera que debe ser el órgano ambiental competente quien debe comprobar la idoneidad del mismo.

Código Seguro De Verificación	5dd88AMPLOoMUmXCb64hzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	02/07/2022 01:56:12
Observaciones		Firmado	01/07/2022 11:55:28
Url De Verificación	Página		5/10
	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5dd88AMPLOoMUmXCb64hzw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5dd88AMPLOoMUmXCb64hzw==</a>		



### PROPUESTA.

Cumpliendo con las determinaciones previstas en el art. 40.6 de la GICA y 62.3 y 77.3 de la LISTA, se propone dar traslado del Avance de la Modificación del PERI y del Documento Ambiental Estratégico a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, solicitando el inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.”

**CONSIDERANDO** que el **procedimiento aprobatorio** debe seguirse con arreglo al marco jurídico dispuesto en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, así como a las determinaciones previstas en el Reglamento de Planeamiento de forma supletoria y en lo que sea compatible con la mencionada Ley. Tratándose de una modificación de un Plan Especial, de conformidad con el art. 161 del Reglamento de Planeamiento, se sujetará a las mismas disposiciones enunciadas para su formulación.

Así, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 77 de la Ley 7/2021, es **preceptiva la aprobación de un documento de Avance** toda vez que los Planes de Reforma Interior, así como sus revisiones o modificaciones se encuentran sometidos al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada conforme el art. 40.4 b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integral de la Calidad Ambiental de Andalucía (GICA) en la redacción dada por la Disposición Final Quinta de la citada Ley 7/2021; por lo que, aprobado el Avance, esta Administración Municipal deberá solicitar a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía en Málaga el inicio del citado procedimiento ambiental, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del mencionado artículo 40 de la GICA, puesto en relación con el artículo 39 del mismo texto legal, con remisión de la documentación técnica aprobada, que tendrá la consideración de borrador del plan a los efectos de su sometimiento al procedimiento ambiental correspondiente, y del documento ambiental estratégico presentado.

**CONSIDERANDO** los arts. 147. 3 y art. 125.1 del Reglamento de Planeamiento que establecen: “El procedimiento para la aprobación de los Planes Especiales se ajustará a las reglas de tramitación previstas para los Planes Parciales. No obstante, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 125 del presente Reglamento para aquellos Planes Especiales de reforma interior que afecten a barrios consolidados y que incidan sobre la población afectada.”

Refiriéndose el art. 125.1 a los trabajos de elaboración del planeamiento que hayan adquirido el suficiente grado de desarrollo y que permitan formular los criterios, objetivos y soluciones generales, señalándose que la Corporación y Organismos que tuviesen a su cargo su formulación deberán anunciar en el «Boletín Oficial» de la provincia y en uno de los periódicos de mayor circulación de la misma, la exposición al público de los trabajos, al objeto de que durante el plazo mínimo de 30 días puedan formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, asociaciones y particulares.

Código Seguro De Verificación	5dd88AMPLOoMUmXCb64hzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	02/07/2022 01:56:12 Firmado 01/07/2022 11:55:28
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5dd88AMPLOoMUmXCb64hzw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5dd88AMPLOoMUmXCb64hzw==</a>		



*Y en el mismo sentido se regulan en el art. 2.3.14 del PGOU-2011 los llamados Estudios previos, con la consideración de actos preparatorios a la «redacción de los instrumentos de planeamiento o a la realización de cuantas otras acciones fueran pertinentes a este respecto», con efectos administrativos internos preparatorios de los planes o proyectos que correspondan. Teniendo por finalidad básica la de establecer las directrices o concretar y definir una serie de aspectos de ordenación general que deberán tenerse en cuenta en la redacción del correspondiente instrumento de planeamiento o proyectos que corresponda, identificando a tal efecto la necesidad, interés, procedencia o incidencia de la realización de determinadas actuaciones urbanísticas; precisando su ámbito y características; identificando su carácter municipal o su incidencia o interés supramunicipal y definiendo los instrumentos más adecuados para su ordenación.*

**CONSIDERANDO** que como acto de trámite, el acuerdo de aprobación del Avance no es susceptible de impugnación a la luz de lo dispuesto en el artículo 112.1 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ello sin perjuicio de que la oposición a dicho pueda alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Según reitera la doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo dentro de los diferentes actos que integran la compleja operación urbanística de la formación de los instrumentos de planeamiento, sólo cabe atribuir la condición de acto definitivo a aquel por el cual se efectúe la aprobación definitiva por el órgano competente, de tal manera que éste es el único susceptible de impugnación jurisdiccional, y a su través la impugnación del resto de los actos antecedentes -Sentencias del Tribunal Supremo de 24 de julio de 1989 (RJ 1989\6105); de 10 marzo 1992 (RJ 1992\3260); y 27 de marzo de 1996 (RJ 1996\2220) entre otras-.

**CONSIDERANDO** que en aplicación de lo dispuesto en el art 13 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, que establece el procedimiento de la Evaluación de Impacto en la Salud en la Comunidad Autónoma de Andalucía, previamente a la aprobación inicial, procede someter el proyecto al trámite de consultas previas y cribado ante el órgano competente en materia de Salud, para conocer si el instrumento de planeamiento debe someterse a evaluación de impacto en la salud.

La solicitud de información se realizará, según modelo establecido en el Anexo IV de la citada norma, y deberá incluir una memoria resumen que contenga, al menos, información sobre los extremos relacionados en el apartado 3 del art. 13:

- a) Identificación de la Administración promotora del instrumento de planeamiento.
- b) Ámbito de actuación, situación y emplazamiento, con cartografía adecuada.
- c) Objetivo y justificación del instrumento de planeamiento. Principales acciones o ejes de actuación.

Código Seguro De Verificación	5dd88AMPLOoMUmXCb64hzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	02/07/2022 01:56:12 01/07/2022 11:55:28
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5dd88AMPLOoMUmXCb64hzw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5dd88AMPLOoMUmXCb64hzw==</a>		



d) Descripción de las principales modificaciones del entorno urbano previstas y sus posibles afecciones demográficas, socioeconómicas, ambientales y sobre los estilos de vida.

e) Población (existente o prevista) potencialmente afectada por estas modificaciones. Características de esta población, identificando en su caso, rasgos de especial vulnerabilidad, situaciones de inequidad y opinión ciudadana.

f) Valoración de la relevancia de los potenciales impactos sobre la salud de las poblaciones existentes y/o previstas. Medidas propuestas para optimizar dichos impactos.

El órgano competente en materia de Salud deberá comunicar a esta Administración su parecer en el plazo de **treinta días hábiles** desde la recepción de los documentos, debiéndose pronunciar de forma expresa sobre si la actuación debe someterse a evaluación de impacto en salud o no.

**CONSIDERANDO** que, respecto a la **Administración competente** para acordar la aprobación del Avance, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la LISTA puesto en relación con el artículo 3.2 de los Estatutos de esta Gerencia, corresponde al Ayuntamiento de Málaga a través de sus órganos de gobierno; siendo, en este caso, potestad de la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1. c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.”

A la vista de cuanto antecede se propone a la Junta de Gobierno Local que, en uso de las competencias que tiene asignadas, adopte los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.- Disponer la aprobación del Avance de la Modificación de Elementos del P.E.R.I G.3- Intelhorce Industrial** según documentación técnica presentada con fecha 11 de abril de 2022, en los términos expuestos en los informes técnicos del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 24 de mayo de 2022 y 27 de mayo de 2022; todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 77 de la Ley 77/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).

**SEGUNDO.- Exponer al público** el documento aprobado mediante inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en uno de los periódicos de mayor circulación en la misma durante un periodo de **treinta días**, al objeto de que puedan formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, asociaciones y particulares de conformidad con los arts. 147. 3 y 125.1 del Reglamento de Planeamiento -de aplicación supletoria de acuerdo con la Disposición Transitoria Séptima de la LISTA-; significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12.

-8-

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES

El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.  
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Código Seguro De Verificación	5dd88AMPL0oMUmXCb64hzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado Firmado	02/07/2022 01:56:12 01/07/2022 11:55:28
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5dd88AMPL0oMUmXCb64hzw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5dd88AMPL0oMUmXCb64hzw==</a>		



**TERCERO.- Advertir al interesado que el anuncio para poder proceder a la publicación del acuerdo de aprobación del Avance, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.**

**CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integral de la Calidad Ambiental de Andalucía (GICA), puesto en relación con el artículo 39 del mismo texto legal, solicitar a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía en Málaga, el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada con relación a la Modificación de Elementos del P.E.R.I G.3- Intelhorce Industrial; con remisión de la documentación técnica aprobada, que tendrá la consideración de borrador del plan a los efectos de su sometimiento al procedimiento ambiental correspondiente, y del documento ambiental estratégico presentado con fecha 29 de abril de 2022.**

**QUINTO.- Previamente a la aprobación inicial de la presente innovación, solicitar a la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Familias en Málaga, consulta previa en los términos del art. 13 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, que establece el procedimiento de la Evaluación de Impacto en la Salud en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Ello a fin de que dicha Administración se pronuncie en el plazo de 30 días hábiles, sobre si la actuación referida debe ser sometida, o no, a evaluación de impacto en la salud.**

**SEXTO.- Dar traslado del acuerdo, con copia del documento Avance a los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados y a aquellos otros con relevancia o incidencia territorial, a fin de propiciar la adecuada coordinación administrativa y participación pública, para que si lo estiman pertinente, examinen el expediente y formulen sugerencias o, en su caso, planteen otras alternativas al planeamiento propuesto.**

**SÉPTIMO.- Notificar el presente acuerdo a:**

- Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia
- A la entidad Mayoral Moda Infantil SAU, promotora del expediente.
- A la entidad Montepino Logística Málaga SL, en calidad de interesada.
- A la Junta Municipal de Distrito nº 9 Campanillas.”

Código Seguro De Verificación	5dd88AMPLOoMUmXCb64hzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	02/07/2022 01:56:12
Observaciones		Firmado	01/07/2022 11:55:28
Url De Verificación	Página		9/10
	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5dd88AMPLOoMUmXCb64hzw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5dd88AMPLOoMUmXCb64hzw==</a>		





La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

**LA CONCEJALA-SECRETARIA DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,**

**Elisa Pérez de Siles Calvo**

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES

El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.  
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Código Seguro De Verificación	5dd88AMPLOoMUmXCb64hzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado Firmado	02/07/2022 01:56:12 01/07/2022 11:55:28
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5dd88AMPLOoMUmXCb64hzw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5dd88AMPLOoMUmXCb64hzw==</a>		

